



1700-37

RESOLUCION N° 3045

FECHA: 09 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el señor LEONARDO BAUTISTA MONROY obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad PALERMO Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., mediante radicado No. 3774 de mayo 18 de 2017 presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que con el ánimo de obtener su trámite aportó comprobante de pago por el valor liquidado, formulario único nacional de permiso de ocupación de cauce, Contrato de Comodato suscrito entre PALERMO Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., y COREMAR Compañía de Servicios Portuarios S.A.S., certificado de tradición - matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sitio Nuevo, Certificados de Existencia y Representación Legal, plano de la obra, documento de especificaciones técnicas particulares de construcción y un CD con anexos.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978) el cual reglamenta el trámite de los permisos de ocupación de cauces, playa y lechos, se expidió proveído No. 439 de mayo 23 de 2017 el cual admite y ordena la evaluación de la información presentada.

Que como resultado de la evaluación realizada el 18 de agosto de 2017 mediante oficio No. 4764, se solicitó a la Sociedad PALERMO Usuario Operador Zona Franca S.A., la siguiente información:

- Cálculos hidráulicos con el dimensionamiento del sistema de captación y conducción.
- Estudio de suelo del lugar de cimentación.
- Diseño estructural y de cimentación de la estructura de anclaje.

Que como respuesta al requerimiento de información adicional, el día 28 de agosto de 2017 mediante radicado No. 8779 el solicitante hace entrega de la información requerida, la cual es admitida mediante AUTO No. 857 del mismo día, ordenando su revisión.

Que de la evaluación realizada se tiene lo siguiente:

"LOCALIZACIÓN"

El proyecto de la captación se localiza sobre el cauce del Río Magdalena, en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena. Específicamente en las





1700-37

RESOLUCION N° 3045

FECHA: 09 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Coordenadas 10°57'51.95"N, 74°45'10.78" O. A continuación se ilustra gráficamente la localización.



• **REVISIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN**

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, se pueden hacer los siguientes comentarios:

- Se presenta un estudio de suelos completo de la zona de cimentación de la estructura de anclaje del equipo de bombeo. A continuación se presenta el resumen de las características del suelo en el punto de perforación.



1700-37

RESOLUCION N° 3045

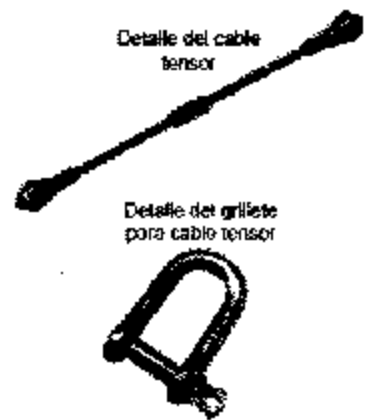
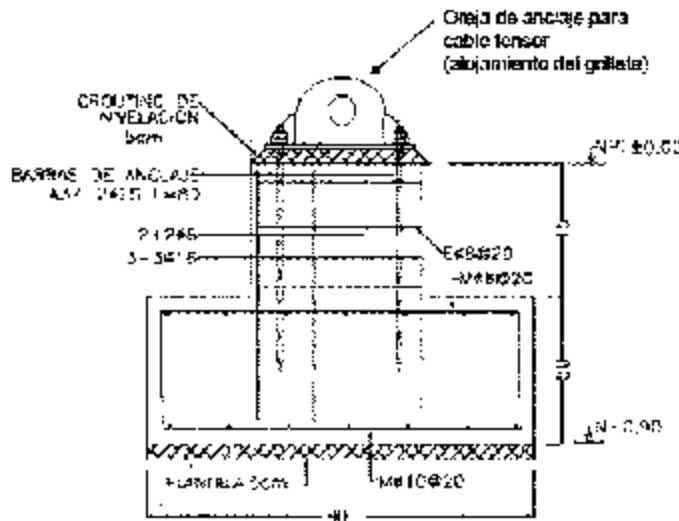
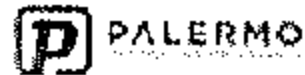
FECHA: 09 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Material	Profundidad (m)		RSP1 (MPa)	RSP2 (MPa)	Compatibilidad Geotécnica	Peso (kN/m ³)	Parámetros de resistencia				Parámetros de deformabilidad				
	Desde	Hasta					Cu (MPa)	Q0 (MPa)	c' (kPa)	φ (°)	E (MPa)	v	Dc	Cr	σ _p (MPa)
SELLENZ compuesto de arena, arcillas con arena medio grado de coloración y arcilla	0.0	1.0-1.5	18-24	20	Medio-buena	18.0	NA	NA	2.0	31	12.4	0.3	NA	NA	NA
ARENA (arena medio grado)	1.0-1.5	4.2-5.7	4-16	8	Buena y regular-buena	17.0	22.9	NA	10.0	28	8.7	0.25	0.84	0.07	90.0
ARENA (arena medio grado)	4.2-5.7	19.0-23.5	4-14	8	Buena	18.0	NA	NA	2.0	29	6.2	0.2	NA	NA	NA
ROCA ESCALISA CALIZA fracturada y meteorizada	19.0-23.5	31.0	NA	NA	NA	23.0	NA	15.0	41.0	35	10.9	0.2	NA	NA	NA

- Se presentó el estudio hidráulico con el que se soporta la selección del equipo de bombeo y el dimensionamiento de las tuberías de succión e impulsión.
- Se presenta el dimensionamiento de la estructura de anclaje para el sistema de bombeo. Se presenta el esquema de la estructura de anclaje.

Detalle atraques en concreto



NOTA:
1. Las dimensiones están dadas en centímetros.
2. El concreto para el atraque es de 1500psi.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax. ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 3045

FECHA: 09 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

DESCRIPCION DE LA OBRA

El sistema de captación propuesto, es del tipo equipo de bombeo sobre estructura flotante. De tal forma que consiste en la instalación del equipo de bombeo electromecánico sobre una estructura flotante que permitirá que el punto de succión de la bomba se mantenga al mismo nivel sin importar las fluctuaciones limnimétricas del río Magdalena en el punto de captación.

En este caso particular, la estructura de flotación no estará anclada al terreno por fuera del río. Por lo contrario, el anclaje de la estructura se hará al fondo del río, mediante la instalación de un muerto de fondeo construido en concreto, el cual se conecta mediante una guaya a la estructura de flotación, la cual a su vez soporta al equipo de bombeo.

Por lo anterior y debido a la naturaleza del río Magdalena, esta estructura no constituye un obstáculo que pueda condicionar de manera alguna el comportamiento hidráulico del río. Así mismo, no favorece la concentración de sedimentos, tipo limos, arcillas y arenas, que pudieran generar procesos morfológicos indeseables en la ribera del río.

De igual forma, este tipo de estructura permite adelantar mantenimientos y/o reparaciones de manera fácil y rápida.

OBLIGACIONES

El solicitante deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante los periodos de construcción y operación de la captación:

- 1. La localización del equipo de bombeo deberá ser señalizada con una baya. Esta baya deberá contar con una luz que permita conocer su localización durante las horas de la noche.*
- 2. Se deberá llevar a cabo una revisión y mantenimiento por lo menos cada 6 meses del estado estructural del anclaje y la guaya con que se asegura el equipo de bombeo.*
- 3. Se deberá revisar y mantenimiento por lo menos cada 6 meses el estado del equipo de flotación de la bomba.*
- 4. La Captación deberá contar un equipo de medición volumétrica de consumo. Lo anterior con el fin de garantizar la captación del caudal concesionado.*

CONCEPTO



1700-37

RESOLUCION N° 3045

FECHA: 09 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Se considera que el solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación, razón por la cual se considera pertinente se otorgue el permiso de ocupación de cauce."

Que en virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 - Decreto 1541 de 1978), es dable para esta Autoridad Ambiental otorgar a la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., representada legalmente por el señor LEONARDO BAUTISTA MONROY permiso de ocupación de cauce, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el permiso de ocupación de cauce por el término de vida útil del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y a todas las recomendaciones mencionadas en el considerando de la presente providencia:

1. La localización del equipo de bombeo deberá ser señalizada con una boya. Esta boya deberá contar con una luz que permita conocer su localización durante las horas de la noche.
2. Se deberá llevar a cabo una revisión y mantenimiento por lo menos cada 6 meses del estado estructural del anclaje y la guaya con que se asegura el equipo de bombeo.
3. Se deberá revisar y mantenimiento por lo menos cada 6 meses el estado del equipo de flotación de la bomba.
4. La Captación deberá contar un equipo de medición volumétrica de consumo. Lo anterior con el fin de garantizar la captación del caudal concesionado.
5. Cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento al permiso.

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N° 3045

FECHA: 09 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente proveído al Representante Legal de la Sociedad y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente proveído debe ser enviada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Magaña
Revisó: Sara Diaz Granados
Elaboró: Humberto Diaz
Exp. 4764

13 OCT 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017) siendo las 10:30 M, se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) RODRIGUEZ TARRAZONA SILVIA, quien exhibió la C.C. No 63543908 expedida en BUCARICAMBA, en el acto se hace entrega de una copia del presente proveído.

EL NOTIFICADO.
EL NOTIFICADOR.